



Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, de fecha 29 de abril de 2024, por la que se efectúan a la Fundación General de la Universidad de Málaga, como medio propio de dicha Universidad, el encargo de las actividades deportivas para el ejercicio presupuestario de 2024.

Antecedentes

Primero. Los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, establecen que la Universidad de Málaga es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, de acuerdo con la legislación vigente, la prestación del servicio público de la educación superior en régimen de autonomía, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria, y le asignan las siguientes funciones básicas:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica del conocimiento, mediante una docencia e investigación de calidad.
- La formación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan conocimientos científicos, humanísticos o para la creación artística.
- La contribución al progreso de la sociedad, mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad.
- La realización de actividades de extensión universitaria dirigidas a la difusión de la ciencia, de la técnica, del arte y de la cultura.
- La proyección nacional e internacional de su actividad, a través del establecimiento de relaciones con otras universidades e instituciones públicas y privadas.
- La transmisión y defensa de los valores superiores y básicos de nuestro ordenamiento jurídico: la igualdad de géneros, el respeto a la diversidad sexual y de género, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el fomento del diálogo, de la paz, del respeto a la diversidad cultural, de la protección del medio ambiente, de la cooperación entre los pueblos, de la cohesión social y de los valores sociales y éticos.

Segundo. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2017, acordó aprobar la consideración de la Fundación General de la Universidad de Málaga como medio propio personificado de dicha Universidad, tras la adopción de las medidas exigidas al respecto por la Ley 9/2017, de contratos del sector público, y la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

Tercero. Los Estatutos de la Fundación General de la Universidad de Málaga, elevados a público mediante escritura de 22 de mayo de 2018, establecen que dicha Fundación es una organización privada, de naturaleza fundacional, de interés general y carácter docente y cultural, que tiene la consideración de medio propio de la Universidad de Málaga, y cuyo fin de interés general es el de



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	24-05-2024 13:50:58



cooperar al cumplimiento de los fines propios de dicha Universidad, contribuyendo a ejercer con eficacia y eficiencia la función docente e investigadora de calidad que tiene asignada y a su consolidación como institución académica, de manera que contribuya al desarrollo económico y social de su entorno, debiendo asumir los encargos que dicha Universidad le ordene sin que, en ningún caso, ello pueda implicar la atribución de potestades públicas o el ejercicio de funciones o facultades sujetas al derecho administrativo.

Cuarto. El Presupuesto de la Universidad de Málaga para el ejercicio 2023 ha sido prorrogado para el ejercicio 2024 en las condiciones específicas de modificación de importes, aprobadas por acuerdo del Consejo Social en su sesión del 14 de diciembre de 2023 y ajustado al nuevo organigrama del Equipo de Gobierno por acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del 21 de marzo de 2024. Asimismo, aunque los encargos que se encomiendan a la Fundación General de la Universidad de Málaga son los mismos del ejercicio de 2023, se considera necesario encargar también la realización de las actividades deportivas que contribuyan al bienestar de la comunidad universitaria. Por tanto, la Fundación General de la Universidad de Málaga, como medio propio personificado de dicha Universidad, realizará el encargo que se relaciona a continuación, a ejecutar durante el año 2024.

Fundamentos de Derecho

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su art. 32 establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en dicho artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilice merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo establecido igualmente en el mencionado artículo. Dicho encargo no tendrá la consideración jurídica de contrato.

Resolución

En virtud de los citados antecedentes, y con base en los fundamentos de derecho expuestos, este Rectorado, actuando como poder adjudicador previsto en el art. 33 de la mencionada Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de la competencia que le otorga el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 27 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, resuelve encargar a la Fundación General de la Universidad de Málaga, en su condición de medio propio de dicha Universidad, la realización de las actividades deportivas que a continuación se detallan, con arreglo a las estipulaciones que igualmente se indican, en el marco de lo establecido en la normativa de contratación pública en materia de encargos:

Primera: Objeto del encargo

La promoción, gestión y desarrollo de actividades deportivas relacionadas con el bienestar y la salud



EFQM AENOR



COMUNICACION RESPONSABLE



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	24-05-2024 13:50:58





Segunda: Actuaciones a realizar

La ejecución del encargo conllevará la realización de las actividades que se indican en la memoria justificativa elaboradas por la Fundación General de la Universidad de Málaga, a requerimiento de este Rectorado, que figura como anexo a la presente.

Tercera: Duración del encargo.

Las actividades objeto del presente encargo deberán haberse realizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.

Cuarta: Compensación económica y financiación.

La compensación a la Fundación General de la Universidad de Málaga por la realización de las actividades encargadas se efectuará con cargo a la dotación presupuestaria del ejercicio 2024. La FGUMA remitirá a la UMA las facturas correspondiente para su liquidación con una periodicidad mensual conforme se vaya ejecutando el encargo.

Quinta: Pago de la compensación.

El pago de la citada compensación se efectuará previa presentación de la correspondiente factura por parte de la Fundación General de la Universidad de Málaga, con el desglose detallado de la correspondiente liquidación, pudiéndose efectuar liquidaciones parciales de actividades ejecutadas.

Sexta: Medios personales

La Fundación General de la Universidad de Málaga, si precisara incorporar personal para la ejecución del presente encargo, realizará la selección del mismo con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Tanto estos profesionales como el resto de medios que hayan de emplearse para la ejecución de las actividades encargadas serán en todo caso de la exclusiva responsabilidad de la Fundación General de la Universidad de Málaga, quedando dicha Universidad al margen de cualquier responsabilidad laboral, civil o de cualquier otro tipo que pudiera derivarse directa o indirectamente de la actividad encargada.

Séptima: Coordinación técnica del encargo

La Fundación General de la Universidad de Málaga designará, de entre los miembros de su plantilla, a una persona encargada de la coordinación técnica del encargo, que será, junto a la persona que ostente el cargo de Director General de la Fundación, quienes ejerzan la interlocución con la persona designada al efecto por la Universidad de Málaga para el respectivo encargo.

Octava: Extinción del encargo

El presente encargo se extinguirá por las causas siguientes:



EFQM AENOR



COMUNICACION RESPONSABLE



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	24-05-2024 13:50:58





- a) Por culminación de las actuaciones previstas.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Universidad de Málaga y la Fundación General de la Universidad de Málaga.
- c) Por extinción del plazo de ejecución,
- d) Por acontecer circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encargadas.
- e) Por el incumplimiento de las condiciones previstas o por desviación de lo pactado en el encargo.
- f) Cualquier otra prevista en el ordenamiento jurídico.

Novena: Finalización anticipada

La pérdida por parte de la Fundación General de la Universidad de Málaga de la condición de medio propio personificado de dicha Universidad, en los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, será causa de extinción del presente encargo, sin perjuicio de la conclusión de éste durante el ejercicio presupuestario en que se produzca la citada pérdida.

Décima: Protección de datos

La Universidad de Málaga garantizará el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos y suscribirá con la entidad objeto del encargo los convenios y acuerdos necesarios para hacer efectivos el cumplimiento de la citada normativa.

Undécima: Publicación y entrada en vigor

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga y entrará en vigor al día siguiente de dicha publicación. Asimismo, la resolución se remitirá a la Gerencia de la Universidad de Málaga, para su conocimiento y efectos oportunos, así como para su publicación en el perfil del contratante de la citada Universidad.

Duodécima: Régimen de recursos

En virtud de lo dispuesto en el art. 44.2.e) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, contra la presente resolución se puede interponer recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.



Málaga, 29 de abril de 2024.- El Rector, Juan Teodomiro López Navarrete.



EFQM AENOR



COMUNICACION RESPONSABLE



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	24-05-2024 13:50:58





ACTIVIDADES DEPORTIVAS

PRIMERA. - OBJETO DEL ENCARGO

A través de este documento, la UMA quiere encargar a la Fundación General de la Universidad de Málaga, medio propio de la Universidad encomendante, la gestión y promoción de actividades deportivas, que contribuyan y coadyuven al cumplimiento de los fines de la UMA y que se considere que puedan ser realizadas por la FGUMA de manera más eficaz y eficiente, pues esta entidad reúne los requisitos jurídico-administrativos y organizativos para llevar a cabo tales actividades.

Con el objeto de fomentar los hábitos de vida saludable y cumplir así con los objetivos establecidos por la Universidad de Málaga, la FGUMA pretende poner en marcha en 2024 las siguientes actividades:

- Actividades cardiovasculares
- Core
- Pádel
- Tenis
- Entrenamientos funcionales
- Programas de ejercicios específicos para pacientes de enfermedades crónicas
- Escuelas infantiles de: Fútbol sala, fútbol, baloncesto, balonmano, patinaje, atletismo
- Preparación para pruebas físicas de oposiciones

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN, TARIFAS DEL ENCARGO Y LIQUIDACIÓN ANUAL

El sistema de tarifas calculado se basa en el coste de estructura de la FGUMA, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo, el cálculo de la actividad se compone de los siguientes epígrafes:

- El personal específicamente imputado al encargo, que es adscrito al coste del mismo en función de las horas estimadas de dedicación.

Este reparto de personal da como resultado un coste que se traslada a precio hora y a horas asignadas por actividad, cumpliendo con la normativa exigida por el artículo 32.2 a) último párrafo de la Ley de Contratos del Sector Público LCSP, que determina que la tarifa debe estar asociada a costes reales incurridos en la prestación del servicio encargado al medio propio.

- Gastos directos de funcionamiento propios de la actividad propia encargada.
- Gastos generales, donde se encuentran, por un lado, los costes generales de funcionamiento que son calculados según las cuentas anuales auditadas del ejercicio precedente, excluyendo aquellos que tienen vinculación directa con actividades propias no sujetas a encargo, y por otro lado, los gastos de personal asignado a los servicios centrales de la Fundación (detallados en el anexo I). Estos costes se reparten entre las diferentes actividades realizadas mediante criterios básicos de contabilidad analítica, basados en parámetros de porcentaje sobre gastos totales.

En consecuencia, los costes de estructura abarcan los costes del personal enmarcado en los servicios generales de la Fundación y los gastos generales no vinculados al desarrollo directo de las actividades.

Tarifa del encargo: 221.401,07 €



EFQM AENOR



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	24-05-2024 13:50:58





CONCEPTO	2024	CONCEPTO	2024
1.Gastos de personal	212.803,80 €	Ingresos de la actividad	- €
2.Gastos de funcionamiento	8.597,27 €	Encargo de gestión	221.401,07 €
TOTAL	221.401,07 €	TOTAL	221.401,07 €

Otros indicadores de medición de la actividad:

CONCEPTO	INDICADOR	UNIDADES	COSTE	TOTAL
1.1 Personal técnico	Nº de horas	13.966	14,30 €	199.713,80 €
1.2 Personal general	Nº de horas	500	26,18 €	13.090,00 €
2.1 Gastos de explotación	Nº de contrato	-	-	- €
2.2 Gastos generales de explotación	% del total		4,04%	8.597,27 €

Código Seguro de Verificación (CSV)
 IWGXRCsc66uCGyDZoJL42cTFLQM=
 Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	24-05-2024 13:50:58